



PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
HuampaníPresidencia del
Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 038-2019-CVH-PD

Lurigancho-Chosica, 31 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 027-2019-CVH/OPEP, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y el Informe N° 344-2019-CVH/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal y,

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762 "Ley Orgánica del Ministerio de Educación", establece que la Empresa Centro Vacacional Huampaní es una persona jurídica de derecho público interno que se encuentra comprendida en el Sector Educación;



Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que rige por el Decreto Legislativo N°756 y por su Estatuto, y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 22 de noviembre de 2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2020;



Que, en los artículos 1° y 2° de la citada norma, se aprueba el Presupuesto de Gastos para el Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos, asignándole al Pliego 111 Centro Vacacional Huampaní, la suma ascendente a S/. 23'408,864.00 (Veintitrés Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala en el numeral 7.3 del artículo 7°: *"El Titular de la Entidad es responsable de Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad"*;



Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la norma previamente citada establece: *"Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desgagado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y especifica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuesta/, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura"*;





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Que, en relación a ello, mediante correo electrónico de fecha 12.12.2019, la Sectorista de la Dirección General de Presupuesto del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica que se encuentra habilitado el aplicativo web de la Aprobación de Presupuesto Institucional para el año 2020, en el cual se deben descargar los reportes de aprobación del presupuesto a nivel de pliego y específica de ingresos y de egreso, los mismos que forman parte de la Resolución de Aprobación del presupuesto del Centro Vacacional Huampaní;

Que, los numerales 31.2 y 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, disponen: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia"; y asimismo, señala que: *"Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine"*;



Que, mediante informe N° 027-2019-CVH/OPEP, de fecha 18 de diciembre de 2019, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en cumplimiento de sus funciones, presentó el presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Centro Vacacional Huampaní, por un monto ascendente a S/ 23'408,864.00 (Veintitrés millones cuatrocientos ocho mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) por toda fuente de financiamiento y genérica de gastos;

Que, con Informe N° 344-2019-CVH/OAL, de fecha 18 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Legal, señala que considera necesario que se eleve al Directorio del CVH el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020 del Pliego 111 Centro Vacacional Huampaní, que corresponde a la Unidad Ejecutora 001276 para su aprobación y posterior emisión del acto resolutivo de aprobación correspondiente;

Que, mediante sesión de Directorio N° 23 de fecha 27 de diciembre del presente año, los miembros del Directorio aprobaron el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2020 del Centro Vacacional Huampaní por el monto ascendente a S/ 23'408,864.00 (Veintitrés millones cuatrocientos ocho mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el año fiscal 2020, por lo que se considera necesario Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del año fiscal 2020, y;

Con el Visto de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal; y





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

De conformidad a las atribuciones establecidas en el Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 36-95-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobada con Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH/PD, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 111 Centro Vacacional Huampaní, de acuerdo a lo siguiente:

(En Nuevos Soles)

Gastos Corrientes	21 393 844.00
Gastos de Capital	2 015 020.00
Total	23 408 864.00

El desagregado del Gasto, se detalla conforme al Anexo 2 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 111 Centro Vacacional Huampaní por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

(En Nuevos Soles)

Recursos Directamente Recaudados	23 408 864.00
Total	23, 408 864.00

El desagregado de Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2020, conforme se detallada en los Anexos 3 y 4 proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público y que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego 111 Centro Vacacional Huampaní es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los Artículos 1° y 2° del presente dispositivo.





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*



ARTÍCULO QUINTO.- Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.



CENTRO VACACIONAL HUAMPANI



Carlos Alberto Herrera Cáceres
Presidente del Directorio

